

El IVA de éste producto se encuentra desactualizado como consecuencia de los cambios introducidos por la Ley 1819 de 2016 de "Reforma Tributaria". Por lo anterior, tenga presente que el IVA del 16% se actualizará al 19%, en el curso de los próximos días.



seguros alfa s.a.

seguros de vida alfa s.a.

CONDICIONES PARTICULARES

AUTO PROTEGIDO PLUS USADOS

PÓLIZA DE SEGURO DE SUSTRACCIÓN CON ANEXO DE PAGO LIBRE DESTINACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO, MUERTE ACCIDENTAL VEHICULAR DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO, Y MUERTE ACCIDENTAL VEHICULAR DEL ASEGURADO, ENFERMEDADES GRAVES



seguros alfa s.a.
seguros de vida alfa s.a.

CONDICIONES PARTICULARES

CONTENIDO

SEGURO DE SUSTRACCIÓN CON ANEXO DE PAGO LIBRE DESTINACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO, MUERTE ACCIDENTAL VEHICULAR DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO, Y MUERTE ACCIDENTAL VEHICULAR DEL ASEGURADO, ENFERMEDADES GRAVES

1. Coberturas

- 1.1. Hurto de bienes o accesorios dejados al interior de un vehículo automotor propiedad del asegurado distintos a las partes del vehículo
- 1.2. Muerte accidental vehicular de los ocupantes del vehículo
- 1.3. Muerte accidental vehicular del asegurado
- 1.4. Enfermedades graves
- 1.5. Anexo de pago de libre destinación en caso de pérdida total por daño o hurto

2. Exclusiones

- 2.1. Hurto de bienes o accesorios dejados al interior de un vehículo automotor propiedad del asegurado distintos a las partes del vehículo
- 2.2. Muerte accidental vehicular de los ocupantes del vehículo
- 2.3. Enfermedades graves
- 2.4. (Exclusiones generales aplicables a todas las coberturas)
- 2.5. Anexo de pago de libre destinación en caso de pérdida total por daño o hurto

3. Glosario

4. Cláusulas especiales de las condiciones particulares

- 4.1. Protección de datos personales.
- 4.2. Terminación del seguro.
- 4.3. Revocatoria Unilateral

5. Ocurrencia del siniestro, reclamación y condiciones de la indemnización “derechos de los asegurados”

- 5.1. Documentos Para la Reclamación
 - 5.1.1. Para hurto de bienes o accesorios dejados al interior de un vehículo automotor propiedad del asegurado distintos a las partes del vehículo.
 - 5.1.2. Para Muerte accidental vehicular de los ocupantes del vehículo y muerte accidental vehicular del asegurado
 - 5.1.3. Para enfermedades graves
 - 5.1.4. Para el anexo de pago de libre destinación en caso de pérdida total por daño o hurto

6. Defensor del consumidor financiero

7. Línea de atención al cliente

ESTAS CONDICIONES MODIFICAN Y HACEN PARTE DE LAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN A DISPOSICIÓN PARA CONSULTA EN LA PÁGINA WEB WWW.SEGUROSALFA.COM.CO

Lo invitamos a tener en cuenta las siguientes condiciones

1. COBERTURAS

1.1. HURTO DE BIENES O ACCESORIOS DEJADOS AL INTERIOR DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL ASEGURADO DISTINTOS A LAS PARTES DEL VEHÍCULO

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA COBERTURA?

RECONOCERÁ A FAVOR DEL BENEFICIARIO LA SUMA ASEGURADA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE A CONSECUENCIA DE UN HURTO CALIFICADO EL ASEGURADO PIERDA BIENES U OBJETOS DEJADOS AL INTERIOR DE SU VEHÍCULO AUTOMOTOR.

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENE ESTA COBERTURA?

- EN LA PRESENTE COBERTURA NO SE AMPARAN LOS BIENES, ACCESORIOS O PARTES DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR.
- SÓLO SE CUBRE EL HURTO CALIFICADO, ES DECIR EL HURTO A TRAVÉS DEL CUAL SE UTILICE LA VIOLENCIA SOBRE EL BIEN O EL HURTO QUE INVOLUCRE LA VIOLACIÓN DE LAS GUARDAS DE SEGURIDAD, PUERTAS, VENTANAS O ALARMAS DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR.
- EL HURTO CALIFICADO DEBE OCURRIR EN EL VEHÍCULO AUTOMOTOR OBJETO DEL CRÉDITO ADQUIRIDO CON BANCO DE BOGOTÁ S.A.
- EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE LOS HURTOS CALIFICADOS OCURRIDOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES PICK UP (A MENOS QUE DICHO HURTO OCURRA DENTRO DE LA CABINA), CAMPEROS CARPADOS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES CONVERTIBLES O CABRIOLÉ¹.
- AL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN EL ASEGURADO DEBERÁ APORTAR COPIA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO OBJETO DEL CRÉDITO ADQUIRIDO CON BANCO DE BOGOTÁ S.A. .
- SÓLO APLICA PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, CAMPEROS Y CAMIONETAS MATRICULADAS COMO SERVICIO PARTICULAR Y QUE SEAN DE USO PERSONAL O FAMILIAR.
- **LOS BIENES O ELEMENTOS CUBIERTOS POR ESTA COBERTURA, SON LOS SIGUIENTES:** GPS, PORTÁTILES, CÁMARAS, VIDEO CÁMARAS, CELULARES, IPADS, TABLETAS Y OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS DE USO PRIVADO DEL ASEGURADO O DE USO EMPRESARIAL DEL ASEGURADO O DE SU FAMILIA. SE CUBREN SILLAS PARA BEBÉ, MALETÍN, CARTERA O BILLETERA, KIT DE MAQUILLAJE, COMPRAS REALIZADAS RECIENTEMENTE, ARTÍCULOS PERSONALES COMO ROPA, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, DOCUMENTOS, UTENSILIOS DE USO PERSONAL DEL ASEGURADO O FAMILIAR, PARA EL CASO DE LAS MASCOTAS (PERRO O GATO), SE CUBREN LOS QUE SEAN HURTADOS DESDE EL INTERIOR DEL VEHÍCULO. SE CUBREN ACCESORIOS O ELEMENTOS UTILIZADOS PARA LA PRÁCTICA DE UN DEPORTE COMO RAQUETAS DE TENIS, PATINES, BOLSA DE GOLF Y OTROS ACCESORIOS DISTINTOS A LOS MENCIONADOS UTILIZADOS PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTES.

1.2. MUERTE ACCIDENTAL VEHICULAR DEL ASEGURADO

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA COBERTURA?

RECONOCER A FAVOR DEL BENEFICIARIO LA SUMA ASEGURADA, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES EL ASEGURADO MUERA DEBIDO A UN ACCIDENTE COMO PASAJERO DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO: PARTICULAR O PÚBLICO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENE ESTA COBERTURA?

- SE CUBREN LAS MUERTES QUE OCURRAN DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE.
- EN ESTA COBERTURA ES NECESARIO QUE EL ASEGURADO DEBA ESTAR COMO OCUPANTE DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE.
- SÓLO SE CUBRE LA MUERTE DEL ASEGURADO.

1.3. MUERTE ACCIDENTAL VEHICULAR DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA COBERTURA?

RECONOCER A FAVOR DEL BENEFICIARIO LA SUMA ASEGURADA, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES MUERAN LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO OBJETO DEL CRÉDITO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENE ESTA COBERTURA?

- SE CUBREN LAS MUERTES QUE OCURRAN DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE.
- EN ESTA COBERTURA NO ES NECESARIO QUE EL ASEGURADO DEBA ESTAR COMO OCUPANTE DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE.
- SE CUBREN HASTA 4 OCUPANTES

1.4. ENFERMEDADES GRAVES

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA COBERTURA?

RECONOCER UNA SUMA ASEGURADA EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ASEGURADO ("USTED") LE SEA DIAGNOSTICADO O SE LE MANIFIESTE POR PRIMERA VEZ ALGUNA DE LAS 07 (SIETE) ENFERMEDADES GRAVES O LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN. POR FAVOR TENGA EN CUENTA QUE CUALQUIER ENFERMEDAD O PROCEDIMIENTO DISTINTO AL ENUNCIADO NO SERÁ CUBIERTO.

IMPORTANTE: LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES Y/O PROCEDIMIENTOS DEBEN ESTAR CERTIFICADOS POR UN MÉDICO DE LA EPS, RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD, ARL, PLAN ADICIONAL DE SALUD O PÓLIZA DE SALUD A LA CUAL EL ASEGURADO ("USTED") SE ENCUENTRE AFILIADO O POR UN MÉDICO INDEPENDIENTE LICENCIADO EN COLOMBIA.

CÁNCER:

SE CUBRIRÁ EL CÁNCER A PARTIR DE LA DEMOSTRACIÓN DE LA PRESENCIA DE UNA NEOPLASIA MALIGNA DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN Y DEMOSTRACIÓN QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

SE ENTIENDE POR CÁNCER, LA ENFERMEDAD QUE SE MANIFIESTA POR LA PRESENCIA DE UN TUMOR MALIGNO, CARACTERIZADO POR ALTERACIONES CELULARES MORFOLÓGICAS Y CROMOSÓMICAS DE CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN INCONTROLADO Y LA INVASIÓN LOCAL Y DESTRUCCIÓN DIRECTA DE TEJIDOS, O METÁSTASIS; O GRANDES NÚMEROS DE CÉLULAS MALIGNAS EN LOS SISTEMAS LINFÁTICOS O CIRCULATORIOS. INCLUYE ENTRE ELLOS LOS DIVERSOS TIPOS DE LINFOMAS Y LA ENFERMEDAD DE HODGKIN. EL DIAGNÓSTICO DEBERÁ SER REALIZADO POR UN MÉDICO LICENCIADO EN COLOMBIA, BASADO EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE Y CONFIRMADO POR UN DIAGNÓSTICO HISTOPATOLÓGICO ("BIOPSIA") QUE CONFIRME POSITIVAMENTE LA PRESENCIA DE UN CÁNCER.

CABE RESALTAR QUE ESTA COBERTURA ESTÁ LIMITADA ÚNICAMENTE A LA PRIMERA MANIFESTACIÓN U OCURRENCIA DE CÁNCER DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ESTO INCLUYE LAS METÁSTASIS DE ESTA PRIMERA MANIFESTACIÓN. CUALQUIER MANIFESTACIÓN U OCURRENCIA DE CÁNCER POSTERIOR A LA PRIMERA RECLAMACIÓN REALIZADA NO SERÁ CUBIERTA POR ESTE SEGURO.

INFARTO DEL MIOCARDIO

ES LA MUERTE O NECROSIS DE UNA PORCIÓN DEL MÚSCULO CARDIACO, COMO RESULTADO DEL INADECUADO SUMINISTRO DE FLUJO SANGUÍNEO AL ÁREA CORRESPONDIENTE COMO CONSECUENCIA DE UN APORTE DEFICIENTE A LA ZONA RESPECTIVA.

EL DIAGNÓSTICO DEBE SER INEQUÍVOCO Y RESPALDADO POR UNA HOSPITALIZACIÓN CUYO REGISTRO INDIQUE UN INFARTO DEL MIOCARDIO DENTRO DE UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS (72) HORAS ANTES DE DICHA HOSPITALIZACIÓN, QUE PRESENTE:

- CAMBIOS NUEVOS, RELEVANTES Y CARACTERIZADOS EN EL ELECTROCARDIOGRAMA EKG.
- AUMENTO DEL DIAGNÓSTICO DE LAS ENZIMAS CARDÍACAS.

EL INFARTO DEL MIOCARDIO QUE OCURRE DENTRO DE LOS CATORCE (14) DÍAS POSTERIORES A CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LAS ARTERIAS CORONARIAS, ANGIOPLASTÍA CORONARIA O CIRUGÍA DE DERIVACIÓN CORONARIA, SERÁ CUBIERTO SOLAMENTE SI HA RESULTADO CON NUEVAS ONDAS EN EL ELECTROCARDIOGRAMA O NUEVOS MOVIMIENTOS ANORMALES PERMANENTES DE LA PARED CARDIACA MOSTRADOS EN LAS IMÁGENES CARDIACAS TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO CORONARIO.

CIRUGÍA DE BYPASS CORONARIO

ES LA CIRUGÍA DE UNA O MÁS ARTERIAS CORONARIAS CON EL FIN DE CORREGIR SU ESTRECHAMIENTO O BLOQUEO, POR MEDIO DE UNA REVASCULARIZACIÓN BY-PASS, REALIZADA POSTERIORMENTE A LOS SÍNTOMAS DE ANGINA DE PECHO.

IMPORTANTE: LA ENFERMEDAD Y LA CIRUGÍA DE BY PASS CORONARIO DEBEN DIAGNOSTICARSE Y LLEVARSE A CABO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

ENFERMEDAD CEREBRO – VASCULAR

CORRESPONDE A LA EMBOLIA CEREBRAL QUE ES DEFINIDA COMO UN INCIDENTE CEREBROVASCULAR QUE TIENE POR RESULTADO LA MUERTE IRREVERSIBLE DEL TEJIDO CEREBRAL DEBIDO A UNA HEMORRAGIA INTRACRANEAL, O DEBIDO A UN EMBOLISMO O TROMBOSIS EN UN VASO INTRACRANEAL. LA HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA TAMBIÉN ESTÁ CUBIERTA BAJO ESTA DEFINICIÓN. LA ENFERMEDAD QUE CONSISTE EN LA SUSPENSIÓN BRUSCA Y VIOLENTA DE LAS FUNCIONES CEREBRALES FUNDAMENTALES, QUE PRODUCE SECUELAS NEUROLÓGICAS QUE DURAN MÁS DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y QUE SON DE NATURALEZA PERMANENTE. ESTO INCLUYE EL INFARTO DE TEJIDO CEREBRAL, LA HEMORRAGIA INTRACRANEAL O SUBARACNOIDEA, Y LA EMBOLIA DE UNA FUENTE EXTRA-CRANEAL.

EL DIAGNÓSTICO DEBE SER INEQUÍVOCO Y RESPALDADO POR UNA HOSPITALIZACIÓN CUYO REGISTRO INDIQUE UNA LESIÓN CEREBRAL "DE TIPO VASCULAR", DENTRO DE UN PLAZO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS ANTES DE DICHA HOSPITALIZACIÓN.

INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA

LA ENFERMEDAD QUE SE PRESENTA EN SU ETAPA FINAL COMO EL ESTADO CRÓNICO E IRREVERSIBLE DEL FUNCIONAMIENTO DE AMBOS RIÑONES, QUE HACE NECESARIO REGULARMENTE LA DIÁLISIS RENAL O EL TRASPLANTE RENAL.

LA INSUFICIENCIA TOTAL, CRÓNICA E IRREVERSIBLE DE AMBOS RIÑONES O LA CONTINUA DIÁLISIS RENAL DE DOS TIPOS (I) HEMODIÁLISIS O (II) DIÁLISIS PERITONEAL, DEBERÁ SER INSTITUCIONALIZADA Y CONSIDERADA MÉDICAMENTE NECESARIA, POR UN NEFRÓLOGO CERTIFICADO.

TRASPLANTE DE ÓRGANOS MAYORES

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE ENTIENDE POR TRASPLANTE DE UN ÓRGANO VITAL EL QUE SE VAYAA REALIZAR O SE HAYA REALIZADO EL ASEGURADO COMO RECEPTOR DEL TRASPLANTE DE UN ÓRGANO PROVENIENTE DE UN DONANTE HUMANO FALLECIDO O VIVO, PARA LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: (I) CORAZÓN, (II) PULMÓN, (III) HÍGADO, (IV) RIÑÓN, (V) MÉDULA ÓSEA O (VI) PÁNCREAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ÓRGANO DEL ASEGURADO ESTÉ O HAYA ESTADO LESIONADO O ENFERMO. POR TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA SE ENTIENDE LA RECEPCIÓN DE UN TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA HUMANA UTILIZANDO CÉLULAS MADRE HEMATOPOYÉTICAS PRECEDIDO POR ABLACIÓN TOTAL DE MÉDULA ÓSEA.

IMPORTANTE:

- SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL PAGO DEL BENEFICIO QUE EL ASEGURADO NOTIFIQUE PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EL HECHO DE SER DEFINIDO COMO CANDIDATO A TRASPLANTE POR LA INSTITUCIÓN HOSPITALARIA O REGULADORA CORRESPONDIENTE Y ANTES DE QUE EL TRASPLANTE SE REALICE. UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA HA SIDO NOTIFICADA DE ESTE HECHO SÓLO PODRÁ PONER TÉRMINO AL CONTRATO DEL ASEGURADO QUE SE ENCUENTRE EN DICHA SITUACIÓN SI ESTE INCURRIERE EN ALGUNA CAUSAL LEGAL QUE ASÍ LO PERMITA.

- EL TRASPLANTE DEBERÁ SER CERTIFICADO POR EL MÉDICO QUE LO PRACTICÓ, QUIEN DEBE POSEER LICENCIA PERMANENTE Y VÁLIDA PARA PRACTICAR LA MEDICINA Y ESTA CLASE DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS.
- LA ENFERMEDAD QUE DA LUGAR AL TRASPLANTE DE ÓRGANOS MAYORES DEBE DIAGNOSTICARSE DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- EL TRASPLANTE DE ÓRGANO DEL CUAL SEA CANDIDATO EL ASEGURADO, SE DEBERÁ EJECUTAR DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS ESTABLECIDOS EN COLOMBIA Y DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL ASEGURADO EN SU RECLAMACIÓN, DEBERÁN CONTENER LOS SOPORTES MÉDICOS RESPECTIVOS.

ESCLEROSIS MÚLTIPLE

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE ENTIENDE POR ESCLEROSIS MÚLTIPLE LA ENFERMEDAD DESMIELINIZANTE DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, CUYO DIAGNÓSTICO INEQUÍVOCO REALIZADO POR UN NEURÓLOGO CONFIRME AL MENOS ANOMALÍAS MODERADAS NEUROLÓGICAS PERSISTENTES, PRODUCIDAS POR LA DEGENERACIÓN DEL TEJIDO NEURAL ESCLEROSADO, EVIDENCIADAS POR SÍNTOMAS TÍPICOS DE AFECTACIÓN DE LAS FUNCIONES SENSORIALES Y MOTORAS Y CUYA PROGRESIÓN HAYA PRODUCIDO DETERIORO INCAPACITANTE SIGNIFICATIVO EN LAS FUNCIONES BÁSICAS Y ESENCIALES PARA LA INDEPENDENCIA, PERO QUE NO LLEVEN NECESARIAMENTE AL ASEGURADO A UNA SILLA DE RUEDAS EN FORMA PERMANENTE.

1.5. ANEXO DE PAGO DE LIBRE DESTINACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑO O HURTO

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA COBERTURA?

RECONOCER AL BENEFICIARIO DEL SEGURO UN PAGO DE LIBRE DESTINACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS O POR HURTO DEL VEHÍCULO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y BAJO LOS LÍMITES Y CONDICIONES QUE EN LA PRESENTE PÓLIZA SE ESTABLECEN.

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENE ESTA COBERTURA?

- PAGO LIBRE DESTINACIÓN PARA LOS PRIMEROS VEINTICUATRO (24) MESES DE VIGENCIA DEL CRÉDITO, DE LA SIGUIENTE MANERA: LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PAGARÁ EL 15% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL DE ACUERDO CON LA GUÍA DE VALORES FASECOLDA VIGENTE EN EL MOMENTO DEL EVENTO; EL VALOR MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN EN NINGÚN CASO SUPERARÁ LOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000), APLICARÁ SÓLO PARA LOS PRIMEROS VEINTICUATRO (24) MESES DE VIGENCIA DEL CRÉDITO.
- A PARTIR DEL MES 25 EN ADELANTE, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PAGARÁ EL 10% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL DE ACUERDO CON LA GUÍA DE VALORES VIGENTE FASECOLDA EN EL MOMENTO DEL EVENTO; EL VALOR MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN EN EL PLAN 1 ES HASTA DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000), PARA PLAN 2 ES HASTA QUINCE MILLONES DE PESOS \$15.000.000).

IMPORTANTE: PARA QUE APLIQUEN LAS CONDICIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, ES NECESARIO QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO SE ENCUENTRE VIGENTE EL SEGURO TODO RIESGO DEL VEHÍCULO QUE AMPARE LA PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS O HURTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y ÉSTE SEGURO GENERE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

2. EXCLUSIONES

2.1. HURTO DE BIENES O ACCESORIOS DEJADOS AL INTERIOR DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL ASEGURADO DISTINTOS A LAS PARTES DEL VEHÍCULO

(I) HURTO SIMPLE, (II) HURTOS OCURRIDOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y QUE NO SE ENCUENTREN BAJO EL CRÉDITO DE VEHÍCULOS OTORGADO POR EL BANCO DE BOGOTÁ S.A., (III) HURTOS OCURRIDOS EN VEHÍCULOS COMO: CAMPEROS CARPADOS, CONVERTIBLES, CABRIOLÉ, (IV) HURTOS OCURRIDOS A CONSECUENCIA DE LA FALTA DE DILIGENCIA DEL ASEGURADO, EJEMPLO: DEJAR EL VEHÍCULO AUTOMOTOR SIN SEGUROS O CON LOS VIDRIOS ABAJO (V) HURTOS OCURRIDOS A CONSECUENCIA DE DEJAR EL VEHÍCULO AUTOMOTOR ABANDONADO POR MÁS DE 12 HORAS EN UN LUGAR PÚBLICO, (VI) HURTOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO.

NO SE ASEGURAN BIENES COMO: (I) OBJETOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O DE SU FAMILIA, O QUE NO ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, (II) OBJETOS QUE EN TODO O EN PARTE ESTÉN CONFORMADOS POR METALES O PIEDRAS PRECIOSAS, (III) ESCRITURAS, BONOS, CEDULAS, TÍTULOS VALORES Y DINERO EN EFECTIVO, (IV) ESTAMPILLAS, MEDALLAS, MONEDAS O COLECCIONES DE LAS MISMAS, PIELES Y OBRAS DE ARTE, (V) LIBROS DE CONTABILIDAD, LIBROS POCO COMUNES, INFORMES CONFIDENCIALES, ARCHIVOS Y MANUSCRITOS DE CUALQUIER CLASE, (VI) OBJETOS QUE SE CONSIDEREN MERCANCÍAS PROPIOS DE UNA ACTIVIDAD MERCANTIL ASÍ SEAN TRANSPORTADOS EN EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA (VII) OBJETOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SOPORTES EXTERNOS DEL VEHÍCULO.

2.2. MUERTE ACCIDENTAL VEHICULAR DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO

-ACCIDENTES PADECIDOS OCURRIDOS EN EL VEHÍCULO OBJETO DEL CRÉDITO BAJO EL EFECTO DEL ALCOHOL O DROGAS PSICOACTIVAS O ENERVANTES POR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO.

2.3. ENFERMEDADES GRAVES

CÁNCER: (I) LEUCEMIA LINFOIDE, (II) CÁNCERES DE PIEL, CON EXCEPCIÓN DEL MELANOMA MALIGNO, (III) TODOS LOS TUMORES DESCRITOS HISTOLÓGICAMENTE COMO BENIGNOS, PREMALIGNOS CON POTENCIAL BAJO DE MALIGNIDAD, O NO INVASIVOS, (IV) TODAS LAS LESIONES DESCRITAS COMO CARCINOMA "IN SITU", (V) VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, (VI) CONDILOMAS PLANOS, (VII) DISPLASIAS CERVICALES NIC I, NIC II Y NIC III Y (VIII) LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES ESPECÍFICAS: POLICITEMIA VERA Y TROMBOCITOPENIA ESENCIAL, (IX) TODOS LOS TUMORES DE PRÓSTATA, AL MENOS QUE SEAN CLASIFICADOS HISTOLÓGICAMENTE POR LA ESCALA DE "GLEASON" CON UN GRADO MENOR A 6, O QUE HAYAN PROGRESADO AL MENOS A LA CLASE T2N0M0 SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE AJCC SEXTA EDICIÓN CLASIFICACIÓN TMN, (X) CUALQUIER TIPO DE CÁNCER EN PRESENCIA DE LA INFECCIÓN VIH QUE SEA CERTIFICADO POR UN MÉDICO LICENCIADO EN COLOMBIA, INCLUYENDO EL LINFOMA O SARCOMA DE KAPOSI, (XI)

MELANOMAS DELGADOS CON REPORTE DE PATOLOGÍA MOSTRANDO NIVELES DE CLARK MENORES DE III O UN GROSOR MENOR A 1.0 MM, SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE BRESLOW, (XII) EL CÁNCER DE TIROIDE TEMPRANO CON UN DIÁMETRO MENOR DE 1.0 CM. E HISTOLÓGICAMENTE DESCRITO COMO T1 POR LA SEXTA EDICIÓN DE AJCC CLASIFICACIÓN TMN, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA METÁSTASIS Y (XIII) CÁNCER TEMPRANO LOCALIZADO EN LA VEJIGA QUE SEA HISTOLÓGICAMENTE DESCRITO POR LA SEXTA EDICIÓN DE AJCC CLASIFICACIÓN TMN COMO TAL O UNA CLASIFICACIÓN EQUIVALENTE SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA METÁSTASIS Y (XIV) TODO TIPO DE CÁNCER QUE SEA UNA RECURRENCIA O METÁSTASIS DE UN TUMOR PRESENTADO POR PRIMERA VEZ DENTRO DEL PERÍODO DE CARENCIA.

- **INFARTO DEL MIOCARDIO:** (I) LA INSUFICIENCIA CARDIACA, (II) DOLOR TORÁCICO NO CARDIACO, (III) ANGINA, (IV) ANGINA INESTABLE, (V) MIOCARDITIS, PERICARDITIS Y (VI) LESIÓN TRAUMÁTICA AL MIOCARDIO.
-
- **CIRUGÍA DE BYPASS CORONARIO:** SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA LOS SIGUIENTES TRATAMIENTOS, CIRUGÍAS Y/O PROCEDIMIENTOS:
 - LA ANGIOPLASTIA DE GLOBO Y OTRAS TÉCNICAS QUE NO REQUIEREN CIRUGÍA.
 - LA ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTÁNEA (ACTP), CATETERISMO CARDIACO, TRATAMIENTO CON RAYO LÁSER, CUCHILLA ROTABLE, EL STENTING Y OTRAS TÉCNICAS DE CATETERISMOS INTRA-ARTERIALES.
 - ASÍ MISMO, ESTÁ EXCLUIDA LA CIRUGÍA DE DERIVACIÓN DE LAS ARTERIAS CORONARIAS POR LAPAROSCOPIA.
- **ENFERMEDAD CEREBRO – VASCULAR:** NO SE CONSIDERARÁN DENTRO DE LA COBERTURA LOS SÍNTOMAS CEREBRALES DE (I) MIGRAÑA, (II) LESIÓN CEREBRAL CAUSADA POR UN TRAUMATISMO O HIPOXIA, (III) UNA ENFERMEDAD VASCULAR QUE AFECTE AL OJO O AL NERVIÓ ÓPTICO, (IV) LAS ALTERACIONES ISQUÉMICAS DEL SISTEMA VESTIBULAR, (V) LOS ACCIDENTES CEREBRO VASCULARES POST-TRAUMÁTICOS.
 - ATAQUES ISQUÉMICOS TRANSITORIOS (AIT).
 - DAÑO CEREBRAL DEBIDO A UN TRAUMA O LESIÓN, INFECCIÓN, VASCULITIS, ENFERMEDAD INFLAMATORIA O MIGRAÑA.
 - TRASTORNOS DE LOS VASOS SANGUÍNEOS QUE AFECTEN LA VISTA, INCLUYENDO INFARTO DEL NERVIÓ ÓPTICO O RETINA.
 - TRASTORNOS ISQUÉMICOS DEL SISTEMA VESTIBULAR.
 - EMBOLIA CEREBRAL SILENTE ASINTOMÁTICA ENCONTRADA EN IMÁGENES.
- **INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA:** LA INSUFICIENCIA RENAL AGUDA REVERSIBLE CON DIÁLISIS RENAL TEMPORARIA ASÍ COMO LA INSUFICIENCIA RENAL SINGULAR.
- **TRASPLANTE DE ÓRGANOS MAYORES:** LA COBERTURA SÓLO COMPRENDE EL TRASPLANTE DE TODO EL ÓRGANO DESCRITO EN EL PRESENTE AMPARO Y NO DE FRACCIONES O PARTES DE ÉSTE, POR LO QUE EN EL CASO DEL PÁNCREAS SE EXCLUYE EL TRASPLANTE DE ISLOTES DE LANGERHANS Y GLÓBULOS HEPÁTICOS O PULMONARES.
 - TRASPLANTE AUTÓLOGO DE MEDULA.
- **ESCLEROSIS MÚLTIPLE:** SE EXCLUYEN OTRAS CAUSAS DE DAÑO NEUROLÓGICO COMO LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO O INFECCIONES POR VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA.

2.4. ANEXO DE PAGO DE LIBRE DESTINACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑO O HURTO

A) LOS SIGUIENTES EVENTOS NO TENDRÁN COBERTURA:

- PÉRDIDAS PARCIALES DEL VEHÍCULO.
- AQUELLOS CASOS EN QUE EL PAGO REALIZADO POR LA COMPAÑÍA QUE EXPIDIÓ LA PÓLIZA PRIMARIA OBEDEZCA A RAZONES DE LIBERALIDAD O MÉRAMENTE COMERCIALES EN CONSECUENCIA, SOLO HABRÁ LUGAR A INDEMNIZACIÓN, SI EL SINIESTRO ESTABA CUBIERTO POR LA PÓLIZA PRIMARIA, DE ACUERDO CON LOS AMPAROS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ELLA.
- EL LUCRO CESANTE O CUALQUIER OTRA CLASE DE DAÑO O PÉRDIDA CONSECUENCIAL, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL, CUALQUIER POSIBLE. PERJUICIO ADICIONAL, DIRECTO O INDIRECTO. EN CABEZA DEL ASEGURADO, O DE TERCEROS.
- VEHÍCULOS SIN PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES O QUE HAYAN PERDIDO VIGENCIA.

B) EN CASO QUE LA RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO SEA OBJETADO POR LA ASEGURADORA DEL SEGURO QUE HAYA EXPEDIDO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DEL VEHÍCULO.

C) CUANDO EL ASEGURADO NO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN, OTORGADA POR ESCRITO, DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE HAYA EXPEDIDO LA PÓLIZA PRIMARIA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1103 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

D) LOS SIGUIENTES TIPOS DE VEHÍCULOS NO ESTÁN CUBIERTOS:

- VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO,
 - MOTOS
 - VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES, TÓXICAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE EXPLOSIVO.
- E) EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA QUE SE TIENE EN RAZÓN DEL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO.
- F) CUANDO EXISTAN SEGUROS SIMILARES QUE DEN COBERTURA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA O PRETENDA CUBRIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE EL VALOR INDEMNIZADO Y EL VALOR COMERCIAL; O EL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA Y EL VALOR INDEMNIZADO O COMERCIAL DEL VEHÍCULO; O QUE PRETENDA CUBRIR EL VALOR DE DEDUCIBLE O FRANQUICIA.

IMPORTANTE: SE CUBRIRÁ EL 15% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑO O HURTO HASTA EL VALOR ASEGURADO DURANTE LOS PRIMEROS 24 MESES, LUEGO DE ESTE TIEMPO SE APLICARÁ EL 10% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DE LA PÉRDIDA TOTAL POR DAÑO O HURTO.

- SOLO APLICARÁ PARA VEHÍCULOS DE MENOS DE 8 AÑOS.

2.5. EXCLUSIONES GENERALES (APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS)

- ACTOS DELICTIVOS O CONTRAVENCIONALES DE ACUERDO A LA LEY PENAL, EN LOS QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL ASEGURADO, ACTOS TERRORISTAS, CONMOCIONES CIVILES, ASONADAS, DISTURBIOS, GUERRA DECLARADA O NO Y ACTIVIDADES PELIGROSAS COMO LA MANIPULACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.
- PARTICIPACIÓN EN CARRERAS, APUESTAS, COMPETENCIAS Y DESAFÍOS QUE SEAN REMUNERADOS O SEAN LA OCUPACIÓN PRINCIPAL DEL ASEGURADO.
- ACCIDENTES O LESIONES PADECIDOS POR EL ASEGURADO BAJO EL EFECTO DEL ALCOHOL O DROGAS PSICOACTIVAS O ENERVANTES.
- ACCIDENTES OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DEL PRESENTE SEGURO.
- HECHOS, EVENTOS O ACONTECIMIENTOS CONOCIDOS U OCURRIDOS ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO
- HECHOS CIERTOS.
- LESIONES CORPORALES CAUSADAS POR EVENTOS EXTERNOS, BIEN SEAN ÉSTOS DE CARÁCTER VIOLENTO O ACCIDENTAL.
- RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCIDO POR COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD, TÓXICO, EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD PELIGROSA DE UN EXPLOSIVO NUCLEAR O DE SUS COMPONENTES.

3. GLOSARIO

- **ACCIDENTE:** Suceso imprevisto, repentino fortuito e involuntario causado por medios externos y de modo violento que afecten el organismo del asegurado.
- **ASEGURADO:** Es la persona que mediante el pago de la prima tiene derecho al pago de las indemnizaciones a consecuencia de una pérdida por la realización de una eventualidad amparada por el contrato de seguro. Para esta póliza el asegurado es usted.
- **BENEFICIARIO:** Persona o entidad autorizada por parte del asegurado para recibir los beneficios y pagos correspondientes en caso de reclamación.

Beneficiarios de este seguro:

- Para la cobertura de Muerte accidental vehicular de los ocupantes del vehículo, Muerte accidental vehicular del asegurado: Los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto los beneficiarios de ley, para los demás ocupantes del vehículo serán los beneficiarios de ley.
- Para las coberturas de Enfermedades Graves, Anexo de Pago de Libre Destinación en caso de pérdida total por daño o hurto - Hurto de bienes o accesorios dejados al interior de un vehículo automotor propiedad del asegurado distintos a las partes del vehículo: El Asegurado.
- **CABRIOLÉ:** Vehículo automotor sin techo o cuyo techo puede quitarse, plegarse o guardarse.
- **EDAD MÍNIMA DE INGRESO:** Edad a partir de la cual una persona puede contratar el presente seguro.
- **EDAD MÁXIMA DE INGRESO:** Edad hasta la cual una persona puede contratar el presente seguro.
- **EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA:** Edad hasta la cual una persona puede permanecer asegurada en el presente seguro. Es importante tener en cuenta que una vez cumplida la edad máxima de permanencia, el presente seguro se dará por terminado.
- **EVENTO:** Número de acontecimientos que se van a pagar.
- **EXCLUSIONES:** Hechos, situaciones o condiciones no cubiertos por el seguro.
- **HECHOS CIERTOS:** Es todo evento, circunstancia o hecho en el cual el asegurado tiene la certeza que va a ocurrir dentro de la vigencia de la póliza.
- **LUGAR PÚBLICO:** Espacio de libre circulación que no hace parte de la propiedad privada de ninguna persona.
- **PERIODO DE CARENCIA:** Para iniciar las coberturas del presente seguro, será necesario que el asegurado cumpla un periodo de permanencia mínimo en la póliza. Este periodo comienza desde la adquisición del seguro hasta el vencimiento del número de días establecidos como periodo de carencia. Lo anterior quiere decir que si durante este lapso se presenta un siniestro no tendrá cobertura.
- **PRIMA:** Es el precio o valor del seguro contratado por usted.
- **SINIESTRO:** Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.
- **TOMADOR:** Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.
- **VEHÍCULO AUTOMOTOR ABANDONADO:** Es el vehículo automotor desamparado en un lugar público por 12 o más horas
- **VEHÍCULO AUTOMOTOR:** Vehículo terrestre movido por sus propios medios, que se desliza sobre cuatro ruedas

4. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

4.1. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Autorizo expresamente para los fines de la contratación del seguro a **SEGUROS ALFA S.A., SEGUROS DE VIDA ALFA. S.A.**, y al Tomador para efectuar todo tratamiento de mi información personal, necesario para el cumplimiento de mis deberes legales y contractuales pudiendo, compartir información del asegurado con el Tomador de la póliza, así como también, cuando ello se haga indispensable para el desarrollo del contrato de seguro o para cualquier operación que le resulte a fin, complementada o asociada, revelar o encargar, bajo su responsabilidad, información a terceros tales como proveedores tecnológicos, operadores logísticos o reaseguradores en Colombia o en el exterior. Autorizo transferir y transmitir mis datos personales con terceros a nivel Nacional e internacional. Esa transferencia o transmisión se presentará cuando sea necesaria en el presente seguro.

4.2. TERMINACIÓN DEL SEGURO

El seguro podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas:

- Mora en el pago de la prima.
- Cancelación del o los productos financieros seleccionados para cargar y/o debitar el pago de la prima del seguro.
- Revocación unilateral, mediante noticia escrita o verbal de parte del asegurado.
- Revocación unilateral mediante noticia escrita por parte de **SEGUROS ALFA S.A., SEGUROS DE VIDA ALFA. S.A.**
- Muerte del asegurado.

4.3. REVOCATORIA UNILATERAL

El seguro podrá ser revocado unilateralmente por **SEGUROS ALFA S.A., SEGUROS DE VIDA ALFA. S.A.** o por el asegurado. **SEGUROS ALFA S.A., SEGUROS DE VIDA ALFA. S.A.** podrá revocar el seguro, en este caso la aseguradora remitirá un documento escrito dirigido a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación contados a partir de la fecha del envío.

Cuando usted decida solicitar la revocación del seguro, lo podrá realizar en cualquier momento. Para ello será necesario que dirija a **SEGUROS ALFA S.A., SEGUROS DE VIDA ALFA. S.A.** su solicitud de revocación.

Importante: Por tratarse de un seguro de vigencia mensual, la cancelación se hará efectiva a partir del siguiente mes a la fecha de solicitud de revocación del seguro

Para esto, lo invitamos a: Comunicarse a las líneas de atención al cliente señaladas en estas condiciones particulares.

5. OCURRENCIA DEL SINIESTRO, RECLAMACIÓN Y CONDICIONES DE LA INDEMNIZACIÓN “Derechos de los asegurados”

5.1. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para conocer el proceso en caso de un siniestro, comuníquese con las líneas locales de atención al cliente de cada ciudad y/o a nivel nacional al [018000 960 066].

Para cualquiera de las coberturas otorgadas bajo el presente seguro, usted deberá radicar los documentos requeridos (soportes) en la sucursal más cercana del BANCO DE BOGOTÁ S.A., sin que estos se constituyan como los únicos, por medio de los cuales, se pueda probar la ocurrencia y cuantía del siniestro. En cualquier reclamación deberá aportar junto con el formulario de declaración de siniestro debidamente diligenciado y firmado por usted y/o los beneficiarios (En caso de Muerte Accidental Vehicular de los Ocupantes del Vehículo), formulario que será proporcionado en la sucursal bancaria donde se presenten los documentos para la reclamación, la fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad y los siguientes documentos:

5.1.1. PARA HURTO DE BIENES O ACCESORIOS DEJADOS AL INTERIOR DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL ASEGURADO DISTINTOS A LAS PARTES DEL VEHÍCULO.

- Denuncio penal presencial en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. No se aceptarán las constancias de pérdidas de documentos y/o elementos diligenciadas a través de la página de la Policía Nacional link: <http://webp.policia.gov.co/publico/Constancia.aspx>
- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo del asegurado en el cual ocurrió el hurto.
- Dos cotizaciones de los bienes hurtados emitidos por establecimientos de comercio debidamente constituidos y registrados.
- El asegurado es quien realiza la reclamación, aun cuando no se haya encontrado en el evento fortuito.
- El asegurado deberá adjuntar el denuncia correspondiente, éste será tramitado por la persona afectada, aun cuando no sea el asegurado

5.1.2. PARA MUERTE ACCIDENTAL VEHICULAR DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO Y MUERTE ACCIDENTAL VEHICULAR DEL ASEGURADO

- Documento de identidad del beneficiario
- Copia del registro de defunción
- Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha de accidente y datos del asegurado o certificación de la institución médica en la cual conste que la muerte fue accidental

5.1.3. PARA ENFERMEDADES GRAVES

- Certificados y exámenes médicos, en original o en copia, del dictamen médico en que conste el tiempo de evolución y fecha de diagnóstico de la enfermedad, expedidos por el médico tratante, afiliado a la EPS, ARL, póliza de salud, régimen subsidiado o médico especialista en medicina ocupacional o médico afiliado a la medicina prepagada del asegurado.
- Exámenes que comprueban el padecimiento de la enfermedad (biopsia, radiografías, etc.)

5.1.4. ANEXO DE PAGO DE LIBRE DESTINACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑO O HURTO

- Certificación en la cual se evidencie el pago de la indemnización de la póliza del automóvil.
- La liquidación por concepto de pérdida total del vehículo, contemplando el valor base comercial del mismo.
- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo del asegurado.
- Copia de la póliza de seguro todo riesgo que ampare el vehículo objeto del crédito.
- En caso de Hurto es necesario: el denuncia penal presencial en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. No se aceptarán las constancias de pérdidas de documentos y/o elementos diligenciadas a través de la página de la Policía Nacional link: <http://webrp.policia.gov.co/publico/Constancia.aspx>

IMPORTANTE: SEGUROS ALFA S.A., SEGUROS DE VIDA ALFA. S.A. podrá solicitar cualquier otro documento necesario para definir su reclamación, así mismo, cuando el asegurado o los beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar el siniestro.

6. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

Señor (a) asegurado (a), recuerde que usted podrá acudir al defensor del consumidor financiero si lo considera necesario, para ello tenga en cuenta la siguiente información:

Correo electrónico: defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

Telefax: 7435333 ext. 14454

Dirección: Calle 24 A no. 59 42 torre 4 piso 4 Bogotá D.C.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 6:00 p.m. jornada continua.

7. LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Cualquier inquietud o duda, por favor comuníquese a las líneas de servicio al cliente, **SEGUROS ALFA S.A., SEGUROS DE VIDA ALFA. S.A.**, con gusto lo atenderá.

BOGOTÁ D.C: (1) 7455415 **CALI:** (2) 4850826 **MEDELLÍN:** (4) 6040167 **BARRAQUILLA:** (5) 3851848 **BUCARAMANGA:** (7) 6971243
A NIVEL NACIONAL: 018000-960066

Firma Autorizada Seguros Alfa S.A. Nit: 860.031.979-8
Firma Autorizada Seguros de Vida Alfa S.A. Nit: 860.503.617-3

SEGUROS ALFA S.A., SEGUROS DE VIDA ALFA. S.A. SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS SERVICIOS OFERTADOS EN ESTE SEGURO

Todo lo no previsto en esta póliza se regulará por las disposiciones del Código de Comercio

